"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia
***

RESOLUCIÓN N° 56/2021

"POR LA CUAL SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS DE ADQUISICION DE CARTUCHERA DE CUERO, VESTUARIOS Y CALZADOS A FAVOR DE LAS EMPRESAS: YUTY S.A. y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE LA CD N° 30/2021, CONVOCADO POR LA UOC DE LA ARMADA PARAGUAYA"

Asunción, 21 de Septiembre del 2021

VISTO

La Ley 2051/03 de "CONTRATACIONES PUBLICAS".
El Decreto N° 2992/2019, que reglamenta la Ley 2051/03 y su modificatoria.
El Informe de Evaluación de la Contratación Directa N° 30/2021, de fecha 20 de septiembre de 2021.
La Nota N° 416/21, de fecha 21 de septiembre del corriente, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;
La Nota N° 616/21, de fecha 21 de septiembre del corriente, presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, a esta comandancia.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2.051/03. Adjudicación, Expresa: "Con base en el INFORME DE EVALUACIÓN, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas". Así mismo, en el tercer párrafo dispone: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que el Art. 34 de la misma Ley en su in c) dispone; "para llevar la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, en el Informe de Evaluación, se recomienda la adjudicación de los contratos para la **"ADQUISICION DE CARTUCHERA DE CUERO, VESTUARIOS Y CALZADOS"**, dentro del proceso de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30/2021, a favor de las firmas comerciales **YUTY S.A. y EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.-**

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE DE LA ARMADA PARAGUAYA
RESUELVE

1° **ADJUDICAR** el contrato para el "**ADQUISICION DE CARTUCHERA DE CUERO, VESTUARIOS Y CALZADOS**"; a favor de las siguientes firmas comerciales:

- ***YUTY S.A.;*** los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10 y 11; hasta la suma de **Gs. 81.300.400.- (Guaraníes ochenta y un millones trescientos mil cuatrocientos),** a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

- ***EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.;*** los ítems N° 6, 7, 8, 12, 13 y 14; hasta la suma de **Gs. 11.240.220.- (Guaraníes once millones doscientos cuarenta mil doscientos veinte).,** a ser ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

2° **DISMINUIR** la cantidad inicial del llamado en los ítems N° 1, 2, 3, 4 y 6 para ajustar a la disponibilidad presupuestaria del presente proceso licitatorio, conforme lo establece el DECRETO 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007, Art 66, que dispone lo siguiente: "… Se podrá disminuir las cantidades de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado…"

3° **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la adjudicación, conforme a lo que dispone la Ley 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 2992/19**.
b. Formalice el contrato con las firmas comerciales adjudicadas, conforme lo establece el **Art. 80 y 81**del **Decreto N° 2992/19**.

4° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
ARMADA PARAGUAYA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO

ALTE CARLOS DIONISIO VELAZQUEZ MORENO
Comandante de la Armada Paraguaya